

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO EN COMPETICIONES NACIONALES DE JÓVENES PROMESAS

La presente normativa garantiza la igualdad efectiva entre hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar lo contrario.

1. OBJETIVOS.

En el presente documento se establece la normativa para la concesión de ayudas a clubes asturianos para el desplazamiento de deportistas asturianos en competiciones de Jóvenes Promesas de ámbito Estatal que se desarrollen fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. REQUISITOS GENERALES.

- 2.1. Las ayudas están dirigidas exclusivamente a clubes, por la participación y resultados de los deportistas, no pudiendo ser solicitadas directamente por los deportistas.
- 2.2. Los clubes beneficiarios de la ayuda deben tener licencia en vigor en la temporada 2024 con la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias (FPPA).
- 2.3. Los clubes beneficiarios de la ayuda deben estar al corriente de pago de las cuotas de licencias de la presente temporada y anteriores, así como de otras cuotas, no pudiendo ser deudores con la FPPA.
- 2.4. Los deportistas por los cuales los clubes soliciten la ayuda deben tener licencia en vigor con el club solicitante y haber participado en la competición con el club solicitante.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- 3.1. Las competiciones por las que se puede solicitar ayuda al desplazamiento son las siguientes:
 - LIV Campeonato de España de “Jóvenes Promesas” 5.000m cadetes (Cazalegas – Toledo).
 - LIV Campeonato de España de “Jóvenes Promesas” 3.000m infantiles (CEAR La Cartuja – Sevilla).
- 3.2. Los deportistas con derecho a ayuda económica, y por los cuales los clubes pueden solicitar la correspondiente ayuda, son aquellos que, estando inscritos, han tomado parte en la competición.
- 3.3. Los clubes podrán solicitar ayuda por la totalidad de los deportistas participantes inscritos con su club en la competición y que reúnan los requisitos estipulados en el punto 3.2, hasta un máximo de una ayuda por deportista.
- 3.4. En el caso en que un deportista participe en más de una prueba, el club solo podrá solicitar una ayuda económica por deportista.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA.

- 4.1. La ayuda económica concedida por deportista y competición se establece en **80 euros**.
- 4.2. El importe total por conceder en la presente normativa se establece en **12.000 euros**.
- 4.3. En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas sea superior al crédito destinado a estas ayudas indicado en el punto 4.2, se reducirá proporcionalmente la cuantía de las ayudas a conceder, aplicando un coeficiente corrector de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(a / b) * c = d$$

Donde:

- a = crédito destinado en la convocatoria.
- b = suma de la totalidad de las ayudas solicitadas.
- c = cuantía de la ayuda solicitada / ayuda económica individual.
- d = cuantía a conceder a cada solicitud / cuantía final individual.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y PAGO.

- 5.1. Para la obtención de la ayuda será necesaria la solicitud expresa por parte del club en base a la participación de los deportistas en las competiciones indicadas en el punto 3.1 y con resultados de acuerdo con los indicados en el punto 3.2 de la presente normativa.
- 5.2. La solicitud se realizará en modelo oficial (anexo I), firmado por el secretario del club, con el visto bueno del presidente y sello del club.
- 5.3. A la solicitud, se adjuntará la declaración de titularidad de la cuenta bancaria (anexo II), firmado por el secretario del club, con el visto bueno del presidente y sello del club.
- 5.4. El plazo de solicitud de las ayudas finaliza el 31 de mayo a las 23.59 horas.
- 5.5. Las solicitudes se podrán presentar en las oficinas de la FPPA o a través del correo electrónico en la dirección administracion@faspiraguismo.com
- 5.6. Finalizado el plazo de solicitudes, se procederá al estudio y valoración de las ayudas solicitadas, pudiendo ser requeridas cuantas pruebas sean necesarias para la comprobación de los resultados acreditados en la solicitud.
- 5.7. Finalizado el estudio y valoración se realizará un informe de concesión de ayudas que se enviará a la Junta Directiva para su aprobación final.
- 5.8. Una vez aprobada la concesión de ayudas por parte de la Junta Directiva de la FPPA, se procederá al abono de la cuantía final concedida en el número de cuenta indicado en el anexo II de la solicitud.

6. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano federativo competente en materia de concesión de ayudas y todo lo concerniente a la evaluación y estudio de su concesión será la Junta Directiva de la FPPA.

7. PUBLICIDAD.

- 7.1. La FPPA publicará en su página web el listado de entidades beneficiadas, así como el importe total de la ayuda concedida.
- 7.2. Los clubes beneficiados publicarán a su vez, en los medios digitales de que dispongan, las ayudas recibidas por parte de la FPPA.

ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA

Nombre del club:			
Dirección (vía, nº, CP, ciudad):			
Nombre y apellidos del presidente/a:			
Nombre y apellidos del secretario/a:			
Teléfono:		Mail:	

Resultados por los que solicita la ayuda económica:

Nº	Competición	Categoría	Distancia	Embarcación	Deportista	Puesto
1						
2						
3						
4						

Nº	Competición	Categoría	Distancia	Embarcación	Deportista	Puesto
5						
6						
7						
8						

Nº total de ayudas por deportista: _____

Importe total de ayuda solicitada: _____ €

Vº Bº presidente/a:

Sello del club

El secretario/a:
